



DANE



ACUERDO COLECTIVO SINGULAR ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES 2026

► ACUERDO 1: PRINCIPIOS, GARANTÍAS Y SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS.

Los acuerdos firmados en las negociaciones colectivas de los años 2019, 2020, 2022, 2023 y 2024, así como los de las próximas negociaciones, se mantendrán vigentes en la entidad y su modificación se hará de manera conjunta entre la administración y las organizaciones sindicales firmantes de los acuerdos, en mesa de negociación colectiva en coherencia con los principios de progresividad y no regresividad, de conformidad con la constitución y la normatividad vigente, y se garantizará su cumplimiento, incluyendo aquellos que se encuentren pendientes de cumplimiento.

Además de los principios constitucionales y legales aplicables a la negociación colectiva de los y las empleadas públicas, la presente negociación y acuerdo se regirán para su interpretación y cumplimiento bajo los siguientes principios:

NEGOCIACIÓN LIBRE Y VOLUNTARIA:

Las partes garantizarán que no se llevarán a cabo acciones que puedan llegar a viciar el consentimiento, ni generar represalias laborales en contra de ninguna de ellas en el marco de la negociación colectiva.

Se garantizarán los principios de buena fe, favorabilidad, autonomía sindical, progresividad y no regresividad.

DE LA PRIMACIA DE LA REALIDAD:

La negociación debe girar en torno a la realidad y primar sobre la formalidad.

TERRITORIALIZACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN Y DE LO ACORDADO:

La administración garantizará el enfoque territorial con las gestiones necesarias para la asistencia presencial para las sesiones de negociación de los negociadores (as) y asesores (as) de las Direcciones Territoriales. De igual manera buscará sesionar y realizar visitas a las territoriales para incentivar un diálogo social en los territorios y la aplicación territorializada de lo acordado, en cada sede y Dirección Territorial del DANE.

GARANTÍAS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD SINDICAL:

El DANE se obliga a conservar y aplicar la Circular No. 004 de 2026 – Reconocimiento de la actividad sindical, promoción y protección de los derechos laborales y sindicales en el DANE. Cualquier modificación que se realice deberá respetar los principios de progresividad y no regresividad de los derechos laborales y sindicales.

El DANE expedirá una nueva circular que unifique la Circular No. 004 de 2026 e incluya un capítulo relacionado con los directivos sindicales y negociadores sindicales dentro de los dos (2) meses siguientes a la



firma del presente acuerdo, con participación efectiva de las organizaciones firmantes del presente acuerdo, y que contemple los siguientes aspectos:

El DANE garantizará que la actividad sindical de negociadores y directivos no será objeto de represalias directas o indirectas por parte de ningún superior jerárquico. En aplicación del principio de primacía de la realidad, cuando existan indicios razonables, verificables y concurrentes de que una medida administrativa pueda afectar a un directivo sindical y/o negociador sindical en razón a su actividad sindical, se activará previo consentimiento de la presunta víctima un canal de verificación con la siguiente ruta:

Se presentará la queja al correo direccion@dane.gov.co y/o a la comisión de reclamos.

De cumplirse los requisitos establecidos en el párrafo anterior, se convocará a una instancia consultiva bipartita con la organización sindical a la que pertenece la presunta víctima.

Dicha comisión analizará los hechos con base en la evidencia disponible, verificará la existencia de un posible nexo entre la medida adoptada y la actividad sindical y emitirá recomendaciones dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles.

Esta instancia tendrá carácter de seguimiento y verificación, sin sustituir las competencias propias de la administración. Durante el análisis, podrán adoptarse medidas preventivas temporales cuando se identifique un posible riesgo para el ejercicio de la actividad sindical.

Esta ruta no reemplazará los procedimientos establecidos en la ley, tales como el de impugnación de calificaciones, Comisión de Personal, entre otros.

Las partes garantizarán la confidencialidad del trámite, la no revictimización del directivo sindical y el respeto pleno a las garantías del ejercicio de la actividad sindical.

DE LA PREVISIÓN Y PROVISIÓN PRESUPUESTAL:

El DANE garantizará durante la vigencia del presente acuerdo la gestión presupuestal efectiva

de los puntos acordados que tengan incidencia de recursos financieros incluyendo los ya acordados en negociaciones anteriores en el marco de sus competencias.

Desde la suscripción del presente acuerdo se realizará la radicación de solicitudes de traslados, adiciones o sustituciones presupuestales pertinentes a la mayor brevedad posible.

Aquellos acuerdos a los que se llegue en la presente negociación que no hayan sido incluidos en el anteproyecto de presupuesto para el año 2027, el DANE se compromete a incorporarlos en el anteproyecto de la vigencia 2028, recibiendo propuestas de las organizaciones sindicales a más tardar el 30 de diciembre del año inmediatamente anterior.

● ACUERDO 2: ANIMALES DE APOYO EMOCIONAL PROTOCOLO DE CONVIVENCIA, BIOSEGURIDAD, SENSIBILIZACIÓN Y CULTURA ORGANIZACIONAL:

Teniendo en cuenta la Ley 2466 del 2025, el DANE reglamentará la tenencia responsable de mascotas de apoyo emocional dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del acuerdo, con la participación de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo. Realizará la semana de las mascotas a nivel nacional, en el tercer trimestre del año, a partir del año 2026, donde se desarrollen actividades como capacitaciones, ferias de emprendimientos con artículos para mascotas, jornadas de vacunación y esterilización, y jornadas de adopción.

La reglamentación incluirá entre otros puntos:

- Condiciones de higiene y cuidado del animal.
- Responsabilidades del servidor público propietario o cuidador.
- Lineamientos para prevenir alergias, riesgos sanitarios o situaciones de convivencia laboral.
- Zonas permitidas y restricciones de acceso.

► **ACUERDO 3: PERMISO REMUNERADO POR MUERTE DE MASCOTAS Y SITUACIONES ASOCIADAS:**

1. Trabajo en casa por cuidados especiales. El DANE autorizará la modalidad de trabajo en casa cuando la mascota del servidor requiera cuidado por enfermedad terminal o enfermedad grave, condición postoperatoria o diagnóstico que implique supervisión, previa acreditación veterinaria y conforme a las necesidades del servicio.

2. Permisos para traslado y atención veterinaria. El DANE concederá permiso remunerado por el tiempo necesario para el traslado y la atención en consultas que tengan que llevarse a cabo estrictamente en horario laboral, las cuales deberán ser debidamente justificadas.

3. Licencia por luto animal. El DANE otorgará hasta tres (3) días hábiles consecutivos de permiso remunerado por el fallecimiento de la mascota, debidamente acreditado.

Registro y verificación. El acceso a estos beneficios requerirá el registro previo de la mascota en el censo institucional que administrará el DANE, con una antelación mínima de un (1) mes. La entidad establecerá dentro del protocolo de mascotas mecanismos de verificación para prevenir usos indebidos. Todo lo anterior sujeto a la reglamentación que se expedirá por la administración del DANE dentro de los 3 meses siguientes a la firma del presente acuerdo.

► **ACUERDO 4: SOMETIMIENTO A MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LOS PUNTOS DE NO ACUERDO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA**

Si vencido el término de la negociación, existen puntos no acordados o sin negociar del pliego de solicitudes unificado, se recurrirá a la mediación para cada uno de los referidos puntos, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 243 de 2024, sin que ello afecte la vigencia y ejecución de los puntos ya acordados.

La determinación de los mediadores se hará en los términos del Decreto 243 de 2024.

Los puntos sobre los cuales exista acuerdo entre las partes tendrán plena vigencia y efectos jurídicos a partir de la suscripción del Acta Final del Acuerdo, formando parte integral del mismo.

Una vez finalizado el proceso de mediación, los acuerdos que de él resulten deberán ser formalizados mediante acta complementaria o instrumento equivalente suscrito por las partes, y tendrán validez en los términos de la vigencia establecida para el acuerdo.

► **ACUERDO 5: PRESENTACIÓN DE BALANCE DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS SINDICALES:**

El DANE y las organizaciones sindicales elaborarán y presentarán un informe detallado sobre el estado de cumplimiento de los acuerdos sindicales suscritos desde el año 2019 y los que se suscriban con posterioridad. En dicho informe se identificarán de manera clara los compromisos incumplidos, así como las causas que han dado lugar a esta situación y las acciones adelantadas para su respectivo cumplimiento. Con base en dicho informe, el DANE diseñará e implementará un plan de acción correctivo que contemple la identificación de responsables, definición de plazos y establecimiento de indicadores de seguimiento, orientados a asegurar el cumplimiento efectivo de los acuerdos pendientes.

Este informe y el plan de acción serán presentados ante un Comité Directivo anual, con invitación a los Directores Territoriales, asimismo, se invitará a tres (3) representantes de las organizaciones sindicales con derecho a voz, con el fin de promover la participación y el seguimiento conjunto.

De igual manera se fortalecerán los comités bipartitos de seguimiento singulares, en su periodicidad y duración, para lo cual se reunirá cada dos meses en jornadas de un día, esto en miras de buscar un efectivo seguimiento y cumplimiento de todos los acuerdos singulares que se encuentren vigentes incluyendo el presente acuerdo.

El balance de incumplimientos se consolidará dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, y su presentación se realizará en el primer Comité Directivo con posterioridad al plazo antes fijado.

➤ ACUERDO 6: UNIFICACIÓN DE LOS MANUALES DE FUNCIONES:

El DANE realizará unificación de los Manuales de Funciones existentes en un solo cuerpo documental y normativo que otorgue seguridad y claridad jurídica en las actuaciones de gestión del talento humano.

➤ ACUERDO 7: DÍA DE LA FAMILIA:

Teniendo en cuenta que el DANE ha venido concediendo el día de la familia de manera semestral y sin compensación, y respetando el principio de no regresividad, el DANE continuará concediendo un día (1) cada semestre sin compensación, para descanso y esparcimiento familiar. Para tales efectos expedirá el acto administrativo que reglamenta dicho permiso.

➤ ACUERDO 8: ESPACIOS Y CONDICIONES PARA EL BIENESTAR ANIMAL:

La Administración evaluará la viabilidad técnica y presupuestal dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, de:

- La adecuación de zonas seguras para descanso temporal de mascotas de apoyo.
- El establecimiento de puntos básicos para hidratación y manejo responsable de residuos.

Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad de los tenedores de animales de apoyo emocional de garantizar su hidratación, manejo de residuos y ubicación adecuada dentro de las instalaciones de la entidad, de acuerdo con los lineamientos que se expiden.

➤ ACUERDO 9: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

La Administración realizará un seguimiento anual a la implementación de los lineamientos relacionados con mascotas de apoyo, mediante:

- Evaluaciones de impacto en bienestar laboral.
- Reportes de convivencia y seguridad.
- Espacios de retroalimentación con los servidores públicos y organizaciones sindicales.

➤ ACUERDO 10: NO DISCRIMINACIÓN:

Se garantizará que quien haga parte de la Administración de la entidad no realizará actos de discriminación o trato desigual contra ningún servidor por requerir el acompañamiento de una mascota de apoyo debidamente certificada. Así mismo, el DANE realizará todas las acciones de capacitación y sensibilización dirigidas a los servidores públicos para prevenir cualquier forma de discriminación en contra de los tenedores de mascotas de apoyo emocional o maltrato animal.

➤ ACUERDO 11: TELETRABAJO Y TRABAJO EN CASA:

El DANE se obliga, dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, a fortalecer el teletrabajo, mediante la realización de jornadas de capacitación dirigidas a servidores públicos, con énfasis en coordinadores y directivos, orientadas a garantizar la correcta implementación de esta modalidad, prevenir negativas injustificadas, el cumplimiento del procedimiento establecido y promover la gestión efectiva del teletrabajo.

Asimismo, dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, el DANE se obliga a fortalecer y actualizar el protocolo institucional de silencio digital y desconexión laboral, prohibiendo expresamente la asignación de cargas laborales, llamadas, mensajes, correos electrónicos o cualquier comunicación de carácter laboral por fuera de la jornada legal o del horario previamente pactado, salvo las excepciones previstas en la ley.

➤ ACUERDO 12: AGILIZACIÓN DEL PROCESO DE RENOVACIÓN Y PRÓRROGA DEL TELETRABAJO:

La Administración del DANE con la participación efectiva de las organizaciones sindicales se compromete a revisar, dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, el trámite de renovación y/o modificación de las autorizaciones de teletrabajo, con el fin de reducir cargas administrativas innecesarias y garantizar la continuidad eficiente del servicio.

► **ACUERDO 13: PERMISO REMUNERADO DE MATERNIDAD Y/O PATERNIDAD:**

El DANE concederá permiso remunerado de maternidad y/o paternidad de tres (3) días hábiles continuos o no, dentro los seis (6) meses siguientes a la licencia de maternidad y/o paternidad.

► **ACUERDO 14: PERMISO LABORAL POR GRADO DE HIJOS:**

La Administración reconocerá el derecho de los servidores públicos del DANE a disfrutar de un (1) día hábil de permiso remunerado con ocasión de la ceremonia de grado de sus hijos o hijas en cualquiera de los niveles educativos oficiales o reconocidos por el Estado.

► **ACUERDO 15: JORNADA LABORAL ESPECIAL EN FECHAS CONMEMORATIVAS:**

El DANE garantizará jornada laboral especial de media jornada, los miércoles Santo, 24 y 31 de diciembre. Esta medida se implementará sin afectación del servicio.

► **ACUERDO 16: IMPLEMENTACIÓN DEL TELETRABAJO MÓVIL Y TRANSNACIONAL:**

El DANE adoptará y reglamentará la modalidad de teletrabajo móvil bajo el marco normativo vigente, sin ningún tipo de reglamentación que desnaturalice el concepto de “teletrabajo móvil”, garantizando la participación permanente y efectiva de las organizaciones sindicales en todas las etapas de ajuste de la política institucional. Dicha regulación se incorporará formalmente a la política de teletrabajo de la entidad en un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la firma del presente acuerdo. Por su parte, el teletrabajo transnacional se reglamentará en consonancia con los avances y el desarrollo de la legislación vigente sobre la materia.

► **ACUERDO 17: JORNADA FLEXIBLE:**

El DANE en el marco de la legislación vigente, se compromete, dentro de los nueve (9) meses siguientes a la firma del presente acuerdo y con participación efectiva de las organizaciones sindicales, a realizar un estudio técnico de viabilidad e implementar un plan piloto de cumplimiento de jornada laboral comprimida de cuatro (4) días semanales, con diez (10) horas diarias de trabajo, más el tiempo de almuerzo, sin afectación salarial ni generación de horas extras. El estudio incluirá:

- a) Sondeo de interés de los servidores para acceder a esta modalidad.
- b) Identificación de los empleos y dependencias viables, garantizando equidad y continuidad del servicio.
- c) Evaluación de condiciones organizacionales, de seguridad y salud en el trabajo, equilibrio vida laboral-personal y riesgos psicosociales.

El plan piloto contará con indicadores de seguimiento para evaluar su impacto en la productividad, la misionalidad y la continuidad del servicio. Dentro del plazo pactado se implementará la jornada comprimida en caso de que el estudio y plan piloto determinen su viabilidad.

► **ACUERDO 18: PROTOCOLO DE ATENCIÓN A MANIFESTACIÓN EN EL DANE:**

El DANE con la participación efectiva de las organizaciones sindicales fortalecerá los protocolos de atención a manifestaciones dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, así como su socialización.

► **ACUERDO 19: IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE RECEPCIÓN DE SOMBRILLAS Y MITIGACIÓN DE RIESGOS POR HUMEDAD:**

El DANE se compromete a garantizar condiciones de seguridad que minimicen el riesgo de caídas y accidentes por superficies húmedas en sus instalaciones. Para tal fin, la entidad implementará un esquema de gestión de sombrillas en todos los puntos de acceso (entradas principales, recepciones



y áreas de parqueaderos) de la Sede Central, Direcciones Territoriales y sedes, previos estudios de necesidades que se adelantará en 2026, y de ser posible presupuestalmente, se adquirirán a partir de 2026, y en todo caso a más tardar en 2027.

► ACUERDO 20: PROMOCIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR:

En el marco de la jornada mundial por el trabajo decente, el DANE concederá tres (3) días de descanso compensado que podrán tomarse miércoles, jueves y viernes previo al puente de octubre o el martes, miércoles y jueves siguientes, con el fin de fortalecer la unidad familiar y el equilibrio entre la vida laboral y familiar de los servidores públicos del DANE. Lo anterior se programará de común acuerdo con el jefe inmediato, garantizando la continuidad en la prestación del servicio.

Este beneficio no será acumulable con otros permisos o con el descanso compensado de la semana de receso de octubre y será incorporado en el acto administrativo anual mediante el cual la entidad regula los tiempos compensatorios institucionales, con el fin de garantizar seguridad jurídica, igualdad en el acceso al beneficio, transparencia en su aplicación y criterios unificados para todos los servidores públicos de la entidad.

► ACUERDO 21: INCENTIVO DE ANTIGÜEDAD:

La administración del DANE se compromete, dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores a la firma del presente acuerdo, a expedir una circular que reglamente el incentivo por antigüedad para sus servidores, bajo la siguiente progresión:

- Al cumplir 5 años de servicio: dos (2) días de permiso remunerado.
- Al cumplir 10 años de servicio: tres (3) días de permiso remunerado.
- Al cumplir 15 años de servicio: cuatro (4) días de permiso remunerado, divididos en dos (2) días semestrales en el año que se causan.
- Al cumplir 20 años y cada cinco (5) años de servicio adicionales: cinco (5) días de permiso remunerado, divididos en tres (3) y dos (2) días semestrales en el año que se causan.

Estos permisos no son acumulables, y solo se podrán utilizar en el año que se causan. Este permiso reemplaza el acuerdo singular sobre el permiso remunerado por antigüedad (5 años de servicio) de quinquenio. (acuerdo 13 del 2023).

► ACUERDO 22: FLEXIBILIDAD Y UNIFICACIÓN:

Sin perjuicio de los permisos que ya son acumulables, el DANE garantizará la acumulación de permisos sin que el total de días de acumulación sobrepasen los dos (2) días continuos de permiso. En todo caso, no habrá lugar a acumulaciones con vacaciones, descansos compensados, permiso remunerado por matrimonio, o con los tres (3) días remunerados del decreto 1083 de 2015.

La acumulación de los días de permiso se gestionará de común acuerdo con el jefe inmediato en atención exclusiva a la necesidad del servicio.

► ACUERDO 23: ESPACIOS DE DESCANSO Y RECUPERACIÓN OSTEOMUSCULAR:

El DANE adecuará en la sede Centro Administrativo Nacional (CAN) en 2026, un espacio destinado al descanso y recuperación osteomuscular de los servidores públicos, mediante la adecuación y dotación de elementos ergonómicos. Adicionalmente, dentro de los (6) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, realizará un estudio técnico integral en las demás sedes a nivel nacional, orientado a identificar las condiciones físicas, operativas, locativas y presupuestales necesarias para la implementación progresiva de espacios de recuperación osteomuscular, ergonomía y bienestar laboral para los servidores públicos.

Como resultado de dicho estudio, la entidad definirá metas verificables, indicadores de cumplimiento, cronogramas de ejecución y las acciones de planeación y programación presupuestal requeridas, incorporando las necesidades identificadas en el anteproyecto presupuestal de cada vigencia, con el fin de garantizar la financiación progresiva y sostenible de la adecuación e implementación de estos espacios en las diferentes sedes del país. Para tal efecto, se priorizarán aquellas sedes con mayores factores de riesgo biomecánico, condiciones ergonómicas críticas y necesidades de intervención identificadas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

► ACUERDO 24: AUXILIO PARA DESPLAZAMIENTOS:

El DANE, concederá a los líderes de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, bajo los principios de proporcionalidad y representatividad, el reconocimiento de viáticos y mínimo seis (6) pasajes aéreos (ida y vuelta) por anualidad, de conformidad con el artículo 2.2.5.5.25 del Decreto 1083 de 2025, y disponibilidad presupuestal. Durante la duración de los eventos y respectivos desplazamientos, se concederá el permiso sindical remunerado.

► ACUERDO 25: INTEGRACIÓN SINDICAL:

El DANE apoyará, una vez por anualidad, la realización de una jornada de integración con todos los afiliados de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, en todo el territorio nacional, como medida de garantía del ejercicio efectivo de la libertad sindical y del derecho de asociación de sus afiliados, en los siguientes términos:

Se otorgará permiso remunerado de un (1) día a los afiliados de las organizaciones firmantes del presente acuerdo. Cuando se requiera desplazamiento por parte del servidor público adscrito a la organización sindical, se otorgarán dos (2) días de permiso.

El DANE se compromete a realizar las gestiones administrativas e institucionales que resulten procedentes ante las cajas de compensación familiar, entidades públicas, privadas y demás aliados estratégicos, con el propósito de explorar alternativas de apoyo logístico, formativo, recreativo o de bienestar que contribuyan al desarrollo de dicha actividad.

Dicha actividad se realizará en coordinación previa entre las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo y el DANE, para definir fecha y lugar, garantizando la continuidad en la prestación del servicio. Esta medida se entiende como desarrollo de las garantías sindicales, sin que constituya sustitución de otras prerrogativas ya reconocidas a las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo en normas legales y acuerdos colectivos anteriores.

► ACUERDO 26: ESCUELA DE FORMACION INSTITUCIONAL:

Con independencia de los contenidos formativos del SEN y del PIC, el DANE desarrollará una Escuela de Formación Institucional, a través de tutores internos, orientada al fortalecimiento y al desarrollo de capacidades técnicas, operativas y humanas de los servidores públicos y colaboradores del DANE. Para tal efecto, en un plazo máximo de 6 meses a partir de la firma del presente acuerdo se reglamentará la definición de contenidos y convocatorias de los tutores internos responsables de la elaboración y orientación de los contenidos formativos con participación efectiva de las organizaciones sindicales. Como mecanismo de incentivo institucional, los tutores internos que impartan satisfactoriamente los cursos aprobados por la Escuela tendrán derecho al otorgamiento de hasta dos (2) días de permiso remunerado por cada curso desarrollado, de conformidad con los lineamientos y procedimientos que adopte la entidad.

► ACUERDO 27: CAPACITACIÓN EN “PROMPT”:

El DANE incluirá en el Plan Institucional de Capacitación un curso de formación intensiva en herramientas de IA.

► ACUERDO 28: TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS EN COMISIONES DE SERVICIO:

El DANE incluirá en el desarrollo de la política de gestión del conocimiento, las estrategias que garanticen la transferencia del conocimiento derivadas de comisiones y eventos cuyo objeto sea recibir capacitación académica o que por su pertinencia estratégica o técnica generen valor agregado para los funcionarios del DANE.

Dichas estrategias se incluirán en la política de gestión del conocimiento dentro los 6 meses siguientes de la firma del presente acuerdo y contará con participación efectiva de las organizaciones sindicales.

► ACUERDO 29: APOYO CON MEDICINA PREPAGADA O PLANES COMPLEMENTARIOS:

El DANE gestionará convenios para permitir tarifas preferenciales a los y las servidoras públicas en servicios de medicina prepagada y planes complementarios de salud. Estos serán publicados en la intranet y actualizados conforme al cambio de condiciones de los convenios.

► ACUERDO 30: GARANTÍA DE ENTREGA DE DOTACIÓN CON ENFOQUE DE PROTECCIÓN LABORAL:

El DANE, garantizará la entrega de la dotación a los servidores públicos que devenguen una remuneración mensual inferior a dos (2) SMMLV y cumplan los requisitos legales, adoptando criterios de interpretación y aplicación que reconozcan la continuidad del vínculo laboral y eviten la afectación de este derecho por situaciones de incapacidad médica debidamente certificada, sin desconocer la finalidad de esta prestación.

En ningún caso las incapacidades médicas constituirán, por sí solas, causal suficiente para negar la dotación, siempre que se mantenga la relación laboral y se cumplan los demás requisitos establecidos en la normatividad, en especial el artículo 18 del decreto 3135 de 1968, el artículo 31 del Decreto 1848 de 1969, y la jurisprudencia vigente. El DANE debe garantizar que el proveedor encargado del suministro de la dotación cuente con cobertura efectiva en todas las zonas del país y variedad de tallas.

► ACUERDO 31: NIVELACIÓN SALARIAL DE LA PLANTA GLOBAL DEL DANE:

El DANE en cabeza del Director(a) General, considerando la importancia de nivelar el reconocimiento salarial de los trabajadores de la entidad con los de otros departamentos administrativos, se compromete a realizar y socializar con la Comunidad DANE, antes del seis (6) de agosto de 2026, un estudio técnico a toda la planta de la entidad, con los componentes establecidos en la Guía de Fortalecimiento Institucional del DAFP vigente o en la normatividad sobre la materia; orientado al aumento de dos (2) grados salariales para los cargos de



la planta de personal de la entidad a los que legalmente les aplique. La propuesta deberá contemplar una implementación escalonada o por fases, priorizando en primer lugar los niveles de empleo más bajos y avanzando progresivamente hacia los demás niveles jerárquicos.

Asímismo, el DANE seguirá los pasos establecidos en la Circular No. 100-011 de 2023, o acto que la modifique, sustituya o derogue, y, adelantará acciones de articulación institucional y gestión ante las instancias competentes del Gobierno Nacional, con el propósito de promover la viabilidad normativa, técnica y presupuestal de la solicitud de fortalecimiento salarial de los funcionarios de la entidad.

Los avances serán socializados mensualmente a las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo y cuando exista novedad. Este acuerdo será objeto de revisión prioritaria en todas las sesiones de comité bipartito de seguimiento singular. El estudio de que trata el presente acuerdo será actualizado anualmente, conforme a la expedición del decreto de salarios de la rama ejecutiva del orden nacional.

ACUERDO 32: MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES DEL TALLER DE EDICIONES DANE:

El DANE garantizará el mejoramiento progresivo de las condiciones laborales, locativas, operativas y de seguridad y salud en el trabajo del Taller de Ediciones, mediante la implementación de un plan integral de intervención construido con participación de las organizaciones sindicales. Para tal efecto, el DANE se compromete a:

- Realizar la intervención y adecuación de los pisos del Taller de Ediciones durante la vigencia 2026.
- Continuar garantizando el mantenimiento preventivo y correctivo oportuno de las máquinas y equipos del Taller de Ediciones, asegurando su adecuado funcionamiento, la disminución de riesgos laborales y la continuidad operativa del servicio. Asimismo, el DANE realizará, dentro de los seis (6) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, un plan progresivo de sustitución y modernización de equipos, que iniciará en 2027, considerando condiciones de eficiencia, seguridad, ergonomía, impacto ambiental, emisión de ruido y contaminantes, obsolescencia y consumo energético.

- Realizar el traslado o disposición final de la maquinaria que se encuentre fuera de uso y que afecte las condiciones de espacio, seguridad o movilidad dentro del taller.
- Continuar garantizando el suministro oportuno, suficiente y de calidad de los elementos e implementos de protección personal y seguridad requeridos para el desarrollo de las actividades del taller.
- Continuar implementando pausas activas y medidas de prevención ergonómica acordes con la valoración de las actividades desarrolladas en el Taller de Ediciones y las recomendaciones emitidas por SGSST.
- Revisar, socializar y ajustar en lo pertinente, con participación de las organizaciones sindicales, el procedimiento que rige el funcionamiento del taller.
- En 2026, realizar una visita por parte de la ARL para determinar, y efectuar las mediciones de higiene y seguridad industrial que deben hacerse a las oficinas de la sede donde se encuentra ubicado el taller y establecer un plan de intervenciones, incluyendo aquellas prioritarias acorde a disponibilidad presupuestal, a partir de 2027.
- Garantizar la contratación en los primeros 3 meses de cada vigencia del manejo y disposición de residuos peligrosos generados por el Taller de Ediciones. La entrega de productos y logística de transporte se programará en conjunto y acorde a las necesidades de las Direcciones Territoriales.

ACUERDO 33: ATENCIÓN AL CIUDADANO Y POSICIONAMIENTO DE MARCA:

El DANE continuará garantizando, y fortalecerá a nivel nacional, el acceso, fomento, difusión y uso de la información estadística, así como la atención integral a la ciudadanía mediante canales virtuales y presenciales, a través del fortalecimiento de la atención y servicio al ciudadano en las sedes, en el marco de la Política de Relacionamento Estado-Ciudadano del DANE.

La entidad deberá definir y programar los recursos y cobertura nacional, garantizando la operación continua del servicio a la ciudadanía y su articulación con las estrategias establecidas en el plan de acción de la DICE.

En el proceso de revisión de la política que se realiza cada dos años se garantizará la participación efectiva de las organizaciones sindicales.

ACUERDO 34: EQUILIBRIO EN LA DISTRIBUCIÓN DE EMPLEOS EN LAS SEDES:

El DANE implementará un plan progresivo de redistribución de vacantes de nivel profesional priorizando el fortalecimiento de las sedes según sus cargas de trabajo, siempre y cuando dicho movimiento no afecte la prestación del servicio de la dependencia donde se encuentre asignado actualmente el cargo.

Para garantizar un seguimiento efectivo, la entidad ejecutará las siguientes acciones obligatorias:

- a) Definir, en un plazo no mayor a seis (6) meses, los criterios técnicos de carga de trabajo para que las próximas vacantes y posibles traslados de grado profesional prioricen el fortalecimiento de las sedes que lo requieran. Previamente a la formalización del documento de criterios técnicos, se socializará con las organizaciones sindicales para sus observaciones y aportes.
- b) Remitir un informe trimestral de seguimiento al plan a las organizaciones sindicales, donde, entre otras, refleje el movimiento de la planta de empleos (altas, bajas y traslados de grados profesionales).

La aplicación de estas medidas se realizarán priorizando las vacantes definitivas, los traslados voluntarios o nuevas creaciones de planta. En ningún caso se afectará la estabilidad laboral, ni se generarán desmejoras en las condiciones salariales, prestacionales o de carrera de los servidores públicos actuales.

► ACUERDO 35: PROYECTO INTEGRAL DE REESTRUCTURACIÓN DANE:

El DANE adelantará la formulación de un proyecto integral de reestructuración que: incluya incremento de grados, estandarización entre grados y funciones, estructura organizacional de las dependencias para la modernización del proceso de producción estadística, y, ampliación de la planta, entre otros.

Dicho proyecto incluirá los componentes establecidos en la Guía de Fortalecimiento Institucional del DAFP o en la normatividad vigente sobre la materia.

Se integrará en el informe de empalme la necesidad institucional de llevar a cabo una reestructuración integral; adicionalmente se entregará una propuesta de cronograma a las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, así como los soportes de los avances de los procesos de rediseño que a la fecha se encuentren en curso. En todo caso, el proyecto debe estar formulado a más tardar el año siguiente a la firma del presente acuerdo.

Una vez se cuente con los resultados, el DANE se compromete a radicar el proyecto de reestructuración y fortalecimiento ante las autoridades competentes y la incorporación y gestiones presupuestales necesarias.

Dicho proyecto garantizará la participación efectiva permanente de las organizaciones sindicales.

► ACUERDO 36: REUBICACIÓN DE SEDES:

El DANE gestionará los recursos necesarios para garantizar el traslado de las sedes que en el diagnóstico de infraestructura tengan como resultado la recomendación de traslado dadas sus condiciones y espacios.

Para tales efectos, en los dos meses siguientes a la firma del presente acuerdo, la Administración formulará un plan de reubicación priorizando a Leticia, Mitú, Puerto Carreño, Inírida y San José de Guaviare, sujeto a aspectos tales como el mercado inmobiliario, cumplimiento de los requerimientos técnicos del “manual técnico para el arrendamiento, comodato o compra de inmuebles del DANE” y disponibilidad presupuestal. Una vez se encuentre el inmueble idóneo se realizará la gestión presupuestal para el traslado de la sede.

Asimismo, posterior a las intervenciones priorizadas en la vigencia 2026 de acuerdo con el diagnóstico y plan señalado, se realizará en 2027 con la ARL una revisión de todas las sedes en condiciones relativas a higiene y seguridad industrial en el puesto de trabajo, entre otros, con el fin de medir el impacto de las reubicaciones e intervenciones realizadas.

Se socializará con las organizaciones sindicales los avances del plan de reubicación y los diagnósticos realizados por la ARL, en el comité bipartido de seguimiento.

► ACUERDO 37: SUMINISTRO DE HORNO MICROONDAS:

El DANE continuará suministrando hornos microondas tipo industriales para el uso de los servidores públicos y contratistas en las sedes donde se requiera. Dicho suministro garantizará:

- **Suficiencia:** la cantidad de hornos debe satisfacer la demanda. Para el caso de DANE Central, se garantizarán como mínimo 12 hornos, sede Bogotá de la Territorial Centro 7 hornos, Medellín y Cali 5 hornos, En las demás sedes podrán disponerse de la cantidad de hornos necesarios para satisfacer la demanda.
- **Continuidad:** se garantizará que la disponibilidad y funcionamiento de los hornos se mantenga durante todo el año. Por lo tanto, la Administración garantizará las gestiones requeridas para que no se interrumpa el servicio.
- **Funcionamiento:** se garantizará su funcionamiento a través de mantenimientos periódicos o la exigibilidad a los proveedores del servicio.

► ACUERDO 38: MEJORA DE LAS CONDICIONES TÉRMICAS EN LAS INSTALACIONES:

El DANE garantizará condiciones adecuadas de ventilación y confort térmico en sus instalaciones. Para ello, realizará una evaluación de confort térmico y demás condiciones ambientales y de seguridad industrial en el puesto de trabajo, con la ARL en todas las sedes del DANE, dicha evaluación y la ejecución de acciones para la mejora en las condiciones térmicas se realizará a partir de la vigencia 2027.

Se implementarán ventiladores, sistemas de ventilación o aire acondicionado, según los resultados de dicha medición y conforme con la disponibilidad, la apropiación, traslados y/o ajustes presupuestales necesarios para atender la mejora en las condiciones térmicas.

Se socializará el resultado de la evaluación y las acciones ejecutadas a las organizaciones sindicales en el comité bipartito de seguimiento.

► **ACUERDO 39:** **MEJORAMIENTO DE BAÑOS:**

El DANE continuará realizando las adecuaciones necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento, higiene insumos suficientes y condiciones dignas de los baños de todas sus sedes, incluyendo mantenimiento preventivo y correctivo (insumos y mano de obra), y dotación oportuna y de calidad, para lo cual el DANE adoptará todas las medidas necesarias.

Para ello, se tendrán en cuenta los resultados del diagnóstico de infraestructura, las solicitudes de los servidores públicos y la participación efectiva de las organizaciones sindicales.

Para su seguimiento, se realizará la presentación de un cronograma de obras y sus respectivos avances a partir del 2026 en el comité bipartito de seguimiento.

El DANE continuará realizando las campañas sobre la higiene y uso adecuado de los baños.

► **ACUERDO 40: BOLETÍN INFORMATIVO INSTITUCIONAL SEMANAL:**

El DANE, a través de la Dirección de Difusión y Cultura Estadística o la dependencia que haga sus veces, continuará realizando el envío masivo por correo electrónico institucional, de un boletín informativo semanal de comunicación interna, dirigido a servidores públicos y contratistas con el propósito de fortalecer el sentido de pertenencia, contribuir a la articulación entre las diferentes dependencias y Direcciones Territoriales de la Entidad y procurar centralizar la información relevante de la entidad en un único mensaje.

El boletín seguirá incluyendo información institucional relacionada con resultados y avances misionales, próximas actividades de bienestar, capacitaciones,

campañas internas, recordatorios administrativos, noticias de las Direcciones Territoriales, reconocimientos institucionales, y se fortalecerá con información proveniente de las organizaciones sindicales y demás contenidos de interés general para la Comunidad DANE.

Conforme a los lineamientos institucionales, los contenidos, además de los gestionados por DICE, dependerán del envío oportuno de los insumos en el brief establecido por parte de los interesados en la publicación (direcciones, áreas y organizaciones sindicales). Lo anterior, sin perjuicio de que la Entidad envíe otros contenidos, formatos, periodicidades o herramientas de comunicación que considere pertinentes.

Para que la Comunidad DANE esté enterada de que el boletín de la semana está disponible para su lectura, se enviará un pop-up informándolo.

► **ACUERDO 41: CUMPLIMIENTO EFECTIVO DEL PORCENTAJE DE ASCENSO EN LOS CONCURSOS DE MÉRITOS:**

El DANE continuará garantizando el cumplimiento estricto del porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) de los empleos ofertados en cada proceso de selección, destinados a la modalidad de ascenso, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019 (o lo que la modifique), en coordinación con la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

Una vez se abra convocatoria, el DANE hará campañas permanentes al interior de la entidad para incentivar la inscripción informando prioritariamente las vacantes que se hayan ofertado en la modalidad de ascenso.

Asimismo, el DANE se compromete a gestionar ante la CNSC, en las conversaciones previas a la apertura del concurso de méritos, que durante el desarrollo del proceso se remita la información relacionada con el número de inscritos en cada vacante, o que se entregue un usuario que permita realizar estas consultas en SIMO o el aplicativo que se disponga para este fin, con el propósito de dar a conocer oportunamente esta información a los servidores de la entidad y propender por el cumplimiento del 30% de los empleos convocados a la modalidad de ascenso, de conformidad a la Ley 1960 de 2019 (o lo que la modifique).

► ACUERDO 42: PROVISIÓN DE EMPLEOS MEDIANTE ENCARGOS.

El DANE garantizará la aplicación obligatoria del Plan Anual de Vacantes para la provisión de los empleos, priorizando la figura de encargo, conforme a lo establecido en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1800 de 2019.

En consecuencia, antes de acudir a cualquier forma de provisión mediante nombramiento provisional, la entidad deberá agotar el ofrecimiento de las vacantes a los funcionarios de carrera que cumplan los requisitos para el encargo, respetando el orden de prelación y los criterios definidos en la normativa vigente.

Asimismo, el DANE modificará su procedimiento de provisión de empleos con el fin de establecer que, si la persona nombrada en encargo no acepta o guarda silencio en el término de 10 días siguientes a la comunicación del nombramiento, se procederá a encargar a la persona que quedase en segundo lugar en el estudio técnico.

► ACUERDO 43: CERTIFICACIÓN DE FUNCIONES EJERCIDAS POR EL SERVIDOR PÚBLICO:

El DANE certificará, además de las funciones contenidas en el Manual de Funciones, todas aquellas que hayan sido ejercidas por el servidor en función de una designación realizada mediante acto administrativo.

En todo caso, la Administración integrará en un solo certificado las experiencias acreditadas.

► ACUERDO 44: DESIGNACIÓN DE FUNCIONES, ACTIVIDADES Y COMPROMISOS:

Cuando se asignen funciones en virtud de lo establecido en el Manual de Funciones que implica “desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato o que le atribuya la ley, de acuerdo con la naturaleza del cargo”, estas deberán obedecer a las necesidades del servicio, a los fines y objetivos propios de cada empleo señalados

en la ficha del Manual de Funciones al contexto de las funciones propias del funcionario y deberán ser acordes al cargo que ejerce y para el cual ha sido nombrado.

Para esto, se realizará una campaña de capacitaciones, 2026-2027, que sensibilice a los directivos, jefes de área y coordinadores, sobre los límites en la designación de funciones, compromisos o actividades a sus subordinados.

► ACUERDO 45: PLANTAS TEMPORALES O SUPERNUMERARIOS EN LA REALIZACIÓN DE CENSOS:

El DANE se compromete a gestionar la creación de plantas temporales y/o supernumerarios, según corresponda técnicamente, para ejecutar las cuatro operaciones principales del ciclo censal que define la Ley 2335 de 2023. Para ello, el DANE garantizará el inicio de las gestiones presupuestales y administrativas desde la etapa de diseño de cada censo y según los cronogramas indicados.

En el estudio que soporte la creación de las plantas temporales o de supernumerarios se identificará el impacto de la formalización de empleos. El DANE se compromete a mantener informadas a las organizaciones sindicales sobre la creación de las plantas temporales o de supernumerarios, en todas las etapas, especialmente en la radicación de las solicitudes ante las autoridades competentes para su creación.

► ACUERDO 46: POLÍTICA GENERAL DE TRASLADOS:

El DANE implementará una Política General de Traslados, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Capítulo 4 – Movimientos de Personal, la cual establecerá lineamientos relacionados con el procedimiento, requisitos, criterios de priorización y los tiempos de respuesta.

La construcción de dicha política contará con la participación efectiva de las organizaciones sindicales y deberá adoptarse dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del presente acuerdo.



❖ ACUERDO 47: PLAN DE FORMALIZACIÓN LABORAL:

El DANE se compromete a realizar, en un término no mayor a seis (6) meses a partir de la firma del presente acuerdo, en el marco del Acuerdo 35 y con participación efectiva y permanente de las organizaciones sindicales, un estudio técnico integral en todas las áreas y Direcciones Territoriales para identificar las obligaciones, la frecuencia en las contrataciones para actividades similares, la continuidad de los contratos, la justificación de la necesidad de la contratación y cualquier otra información relevante de los contratos de prestación de servicios vigentes que, por su naturaleza, deban ser incluidos en el proyecto integral de reestructuración de la entidad.

Como insumo del estudio, el DANE adecuará la información reportada en la Publicación de la información contractual, para integrar el valor del contrato y la información acumulada de la contratación mes a mes.

❖ ACUERDO 48: GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO:

El DANE fortalecerá su Política de Gestión del Conocimiento incluyendo estrategias de mentoría bidireccional que faciliten el intercambio de competencias entre servidores, aprovechando las fortalezas individuales en áreas como herramientas tecnológicas, conocimiento institucional, operaciones estadísticas e innovación.

❖ ACUERDO 49: ASIGNACIÓN ESTRATÉGICA DE SUPERVISIONES DE ALTA CUANTÍA:

Con el fin de garantizar el principio de responsabilidad y eficiencia en la contratación pública, y en aras de proteger el mínimo vital y la seguridad jurídica de los servidores de niveles técnico y profesional, el DANE se compromete a: Criterio de Cuantía: establecer que la supervisión de contratos o convenios cuya cuantía sea igual o superior a trescientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (300 SMMLV) será asumida directamente por servidores públicos del Nivel Directivo (Directores de área o Directores Territoriales), del Nivel Asesor. Lo anterior, con excepción de la secretaria general de la entidad, donde se procurará en lo posible y de acuerdo con la distribución de la planta que estas supervisiones se designen de acuerdo con la presente regla.

❖ ACUERDO 50: USO DE LISTAS DE ASCENSO EN CONCURSOS DE MÉRITOS:

El DANE, una vez la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) informe que se va a adelantar concurso de méritos, solicitará por escrito que se incluya de manera expresa el uso de listas de elegibles en la modalidad de ascenso para la provisión de vacantes en mismo empleo o cargos equivalentes surgidas con posterioridad a la convocatoria, se comunicará y compartirá a las organizaciones sindicales oportunamente de la respuesta dada por la CNSC.

► ACUERDO 51: ASIGNACIÓN, ROTACIÓN Y ALTERNANCIA DE COORDINACIONES EN EL MANDO MEDIO:

La asignación, rotación y alternancia de coordinaciones es discrecional de la Dirección del DANE, que puede ejercerla por elección propia o por medio de la aplicación de la Guía de Buenas Prácticas para la Asignación de Coordinaciones (o el instrumento que haga sus veces), la cual se fortalecerá dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, de conformidad con los siguientes criterios:

Se dará cumplimiento a los acuerdos 28 y 36 del 2022 y 23 de 2023.

Publicidad y Transparencia: Se establecerá el carácter imperativo de la publicación de todas las necesidades de designación de coordinación aplicables, garantizando que el proceso sea público de conformidad con la Guía.

Los resultados de las fases eliminatoria y clasificatoria serán dados a conocer a los participantes de cada convocatoria.

Alternancia y Retorno: Una vez cumplido el ciclo de dos (2) años, el servidor que ejerza la coordinación retornará a las funciones propias de su cargo, pudiendo participar nuevamente en el proceso de selección, si se convoca, o ser designado por el nominador si así lo decide.

► ACUERDO 52: TIEMPO SUSCEPTIBLE DE COMPENSACIÓN:

El DANE fortalecerá dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del presente acuerdo los procedimientos relacionados con la gestión del tiempo susceptible de compensación, promoviendo el cumplimiento de la jornada ordinaria de trabajo y la protección de los tiempos de descanso de los servidores públicos.

Los jefes directos deberán propender porque las actividades asignadas puedan desarrollarse dentro de la jornada laboral, mediante una adecuada planeación y programación de las actividades.

Las actividades realizadas por fuera de la jornada ordinaria deberán obedecer a necesidades excepciona-

les del servicio y su reconocimiento compensatorio se sujetará a la normatividad vigente y a la Resolución 2238 de 2024 (o aquella que la modifique), cuya aplicación los jefes directos y los servidores deberán observar con rigor.

La entidad publicará inmediatamente la Resolución 2238 de 2024, y adelantará acciones de divulgación, orientación y socialización, y realizará seguimiento periódico a la aplicación de los procedimientos vigentes, con el fin de promover criterios uniformes entre dependencias e identificar oportunidades de mejora.

► ACUERDO 53: HERRAMIENTA DE ANÁLISIS, PLANEACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CARGAS DE TRABAJO:

El DANE se compromete a fortalecer y estandarizar, durante la vigencia del presente acuerdo, las herramientas, metodologías y buenas prácticas existentes en la entidad para el análisis, planeación y distribución de las cargas de trabajo, promoviendo su implementación progresiva en las dependencias del nivel central y territorial.

De manera paralela, el DANE realizará un análisis técnico, presupuestal y operativo que permita determinar la viabilidad de diseñar, desarrollar e implementar una herramienta tecnológica institucional orientada a generar información objetiva para la gestión y distribución equitativa de las cargas de trabajo, tomando como referencia las experiencias y buenas prácticas desarrolladas en las diferentes dependencias de la entidad. Este proceso contará con la participación permanente y efectiva de las organizaciones sindicales firmantes.

Las herramientas implementadas deberán permitir la generación de reportes periódicos para el análisis de las cargas de trabajo, la identificación de desequilibrios en la distribución de actividades, el seguimiento de la gestión institucional y la formulación de estrategias de fortalecimiento organizacional. Los resultados servirán, entre otros, como insumo para los espacios de seguimiento del presente acuerdo.

Dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, la administración presentará a las organizaciones sindicales un plan de trabajo que contemple:

a) La identificación, diagnóstico y fortalecimiento de las herramientas existentes en la entidad.

b) El levantamiento de requerimientos funcionales, técnicos y metodológicos para una solución tecnológica institucional.

c) La definición de una estrategia de implementación gradual que permita generar resultados desde las herramientas actualmente disponibles mientras se evalúa el desarrollo de una solución tecnológica de mayor alcance.

Con base en los resultados del levantamiento de requerimientos, la Administración presentará un documento que contenga el análisis de viabilidad técnica, operativa y presupuestal, así como un plan de trabajo desarrollado bajo metodologías ágiles, que contemple las etapas de diseño, desarrollo, pruebas piloto e implementación de la herramienta tecnológica, incluyendo la estimación de los recursos humanos, tecnológicos y financieros requeridos.

De encontrarse viable el proyecto, el DANE adelantará las gestiones necesarias para la obtención de los recursos requeridos y desarrollará la implementación progresiva de la herramienta durante la vigencia del presente acuerdo.

En caso de que el desarrollo tecnológico no resulte viable o no pueda culminarse dentro de dicho término, el DANE continuará fortaleciendo, estandarizando e institucionalizando las herramientas existentes, garantizando su aplicación en todas las áreas de la entidad y promoviendo mecanismos de seguimiento y mejora continua para la adecuada gestión de las cargas de trabajo.

❖ ACUERDO 54: DISPOSICIÓN DEL ESPACIO DE REFLEXIÓN, PAUSA MENTAL Y NEUTRALIDAD CONFESIONAL.

El DANE integrará como parte del Acuerdo No. 22 de la presente negociación, que los ESPACIOS DE DESCANSO Y RECUPERACIÓN OSTEOMUSCULAR también funcionen como espacios de reflexión, pausa mental y neutralidad confesional.

Esto en los mismos términos de tiempo y condiciones de dicho acuerdo.

❖ ACUERDO 55: COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y PARTICIPACIÓN DE LAS SEDES

El DANE fortalecerá e implementará mecanismos formales y permanentes de comunicación y articulación entre la Dirección General, las Direcciones Técnicas, las Direcciones Territoriales, las sedes y los diferentes niveles de la entidad, garantizando que la información institucional circule de manera oportuna, clara, bidireccional y transparente. Para ello, se promoverán espacios permanentes de diálogo y participación que permitan recoger inquietudes, propuestas y necesidades de los servidores públicos, respetando los conductos regulares establecidos y definiendo canales específicos de interacción con los directivos y con la Dirección General.

Para el cumplimiento de este propósito, se desarrollarán las siguientes acciones:

a) Expedir una circular dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, mediante la cual se establezca y socialice la cadena de comunicación institucional bidireccional, definiendo expresamente:

- Los canales oficiales de comunicación dentro del marco del conducto regular entre los servidores públicos, sus directivos, los Coordinadores de Grupos Internos de Trabajo (GIT), las Direcciones Territoriales y la Dirección General.
- Los mecanismos de recepción, trámite, respuesta y trazabilidad de inquietudes, propuestas y solicitudes, incluyendo su estado de atención.
- La obligación de los Coordinadores de Grupos Internos de Trabajo (GIT) de realizar, como mínimo, una reunión mensual con sus equipos de trabajo con el fin de socializar información institucional, identificar necesidades, recoger propuestas y realizar seguimiento a los compromisos adquiridos.

b) Garantizar la expedición de lineamientos unificados en materia contractual, jurídica, presupuestal, administrativa y operativa, sin perjuicio de las responsabilidades propias de cada funcionario en el ejercicio de sus funciones, así como la realización de capacitaciones periódicas que faciliten su comprensión y aplicación en todas las dependencias



de la entidad. Dichos lineamientos serán de obligatorio cumplimiento para todas las dependencias del Nivel Central y Territorial.

c) Realizar sesiones abiertas cada cuatro (4) meses entre la Dirección General, o sus delegados, y los servidores públicos de la entidad, garantizando la participación de todas las sedes de manera presencial o virtual. Estas sesiones tendrán como finalidad presentar avances institucionales, atender inquietudes, recibir propuestas de mejora y fortalecer los procesos administrativos, operativos y de bienestar laboral.

d) Presentar en el comité bipartito de seguimiento, un balance consolidado de las principales situaciones reportadas por Direcciones Territoriales y sus sedes en el gestor documental determinado para tal fin.

Cuando la entidad evidencie situaciones que generen reprocesos o afectaciones a la gestión institucional, deberá adoptar las acciones correctivas correspondientes y efectuar seguimiento a su implementación.

► **ACUERDO 56: LENGUAJE DE SEÑAS:**

El DANE brindará capacitaciones, en el marco del PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN, a partir de 2027, a los y las empleadas públicas en lenguaje de señas priorizando los empleos que tienen relacionamiento con el ciudadano.

► **ACUERDO 57: RECOPIACIÓN DE EXPERIENCIAS TERRITORIALES PARA EL PLAN ESTRATÉGICO DE TALENTO HUMANO:**

En el desarrollo de la formulación de los próximos planes de bienestar y capacitación, las Direcciones Territoriales presentarán experiencias relevantes de bienestar y capacitación que hayan desarrollado por iniciativa propia y que no hayan quedado registradas en planes institucionales anteriores.

El Área de Gestión del Talento Humano recopilará estas experiencias y, definirá cuáles pueden incorporarse al Plan Estratégico de Talento Humano para replicarse a nivel nacional, con la participación de las organizaciones sindicales.

Esto se llevará a cabo a partir del 2027.

► **ACUERDO 58: CAPACITACIÓN EN LA OPERACIÓN ESTADÍSTICA:**

El DANE continuará desarrollando en el marco del PIC, y a través de diferentes estrategias, actividades de capacitación en operaciones estadísticas (a través del SEN), supervisión y habilidades blandas. El DANE garantizará las condiciones logísticas necesarias para asegurar la mayor cobertura posible.

► ACUERDO 59: INNOVACIÓN:

A partir de 2027, el DANE, en el marco del proceso de gestión del conocimiento e innovación, incluirá en el plan de incentivos estrategias para identificar buenas prácticas, mejoras en los procesos y propuestas de innovación. Se reglamentará en el plan de bienestar e incentivos, en el marco de la premiación de los mejores equipos de trabajo, el otorgamiento de incentivos pecuniarios o puntos para ser usados mediante la caja de compensación, además de un (1) día de permiso remunerado a los equipos de trabajo. Además, se reglamentará con la participación efectiva de las organizaciones sindicales, la premiación de iniciativas individuales de innovación seleccionadas.

► ACUERDO 60: ESTÍMULO DE BIENESTAR PARA INTEGRANTES DE COMITÉS DE APOYO Y BRIGADISTAS:

La administración del DANE se compromete a incluir en el Plan de Bienestar Social, un estímulo en las siguientes condiciones:

- **Naturaleza del estímulo:** El estímulo consistirá en la asignación de puntos (estrellas) de bienestar o el mecanismo que aplique, los cuales podrán ser redimidos por los funcionarios en la oferta de servicios de la Caja de Compensación Familiar vigente.
- **Población beneficiaria:** Serán beneficiarios todos los servidores públicos de la entidad que pertenezcan y participen por lo menos en el 70% de las actividades y sesiones de los siguientes comités: COPASST, Comité de Convivencia Laboral, Comisión de Personal, así como a los Brigadistas.
- **Certificación:** para la carga de los puntos (estrellas), la Secretaría Técnica de cada comité deberá certificar semestralmente la asistencia y participación efectiva de sus integrantes.
- **Vigencia:** este estímulo se integrará de manera permanente al catálogo de estímulos de la entidad, como reconocimiento a la carga administrativa adicional y el compromiso institucional de los miembros de dichos comités.

En caso de que una persona pertenezca a más de una instancia, se le reconocerá por cada una de ellas.

Este reconocimiento será por una única vez al año.

La reglamentación de este estímulo se realizará de manera anual en los dos (2) primeros meses del año con participación efectiva de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, y procurando principios de progresividad y no regresividad, sin perjuicio de los estímulos ya reconocidos.

► ACUERDO 61: MOVILIDAD SOSTENIBLE Y MICRO MOVILIDAD ELÉCTRICA:

El DANE otorgará los mismos beneficios de bienestar asociados a movilidad sostenible reconocidos para los biciusuarios a los servidores que utilicen patinetas eléctricas y demás vehículos de micro movilidad, en condiciones equivalentes, conforme a la normativa vigente de promoción del uso de medios de transporte sostenibles.

Asimismo, la entidad adecuará e implementará espacios seguros y exclusivos para el parqueo de bicicletas y vehículos de micro movilidad eléctrica, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y de espacios en cada sede, sin embargo, sin perjuicio de disponer de recursos en la presente o próxima vigencia, las necesidades presupuestales deben ser incluidas en los anteproyectos de presupuesto del 2028 en adelante y en los diagnósticos de infraestructura, con el fin de que la adecuación de estos espacios se realice de manera progresiva.

► ACUERDO 62:

El DANE continuará realizando un ejercicio de vigilancia tecnológica anual para determinar la obsolescencia y necesidad de renovación de todas las tecnologías que soportan la misionalidad de la entidad, que servirá como insumo para la toma de decisiones, de conformidad con la necesidad del servicio y la disponibilidad presupuestal. De este ejercicio se publicará un informe ejecutivo anual conforme a los protocolos de seguridad de la información.

► **ACUERDO 63: ATENCIÓN DE EMERGENCIAS:**

El DANE fortalecerá la atención de emergencias y eventos de salud que puedan presentarse en los lugares de trabajo, implementando mecanismos de respuesta y atención, que podrán incluir la contratación de servicios especializados de área protegida para atención de urgencias y emergencias, orientación médica, asistencia prehospitalaria y traslados asistidos, dirigidos a servidores públicos, contratistas, pasantes y visitantes. Asimismo a partir de los tres (3) meses siguiente a la firma del presente acuerdo, garantizará la capacitación de los brigadistas de cada sede como primeros respondientes.

► **ACUERDO 64: PERSONAL DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO EN LAS SEDES:**

El DANE incorporará, en el marco del “Proyecto Integral de Reestructuración y Fortalecimiento Institucional” contemplado en el Acuerdo 35 de la presente negociación singular, el análisis de la necesidad institucional de contar con servidores públicos que cumplan el perfil para el desempeño de funciones relacionadas con Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) en las Direcciones Territoriales, con el propósito de fortalecer la gestión preventiva de los riesgos laborales, colaborando con la ejecución y seguimiento de las diferentes actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, acompañamiento al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) y a las demás instancias relacionadas.

Dicho análisis se realizará con base en los estudios técnicos correspondientes, las necesidades del servicio, la disponibilidad presupuestal y la normatividad vigente. En caso de identificarse la viabilidad de su incorporación, el DANE adelantará las gestiones administrativas y presupuestales que correspondan ante las autoridades competentes.

► **ACUERDO 65: CERTIFICACIONES LABORALES CON FUNCIONES:**

El DANE, dentro de los seis (6) meses siguientes a la suscripción del presente Acuerdo, implementará a través del aplicativo KACTUS o de la herramienta tecnológica que haga sus veces, la expedición de

certificaciones laborales que incluyan las funciones del empleo que se encuentre desempeñando el servidor público actualmente.

Mientras se implementa dicha funcionalidad, la Entidad continuará expidiendo las certificaciones laborales con funciones a solicitud del servidor público, incluyendo las certificaciones con funciones de los cargos desempeñados anteriormente, dentro de un término no superior a quince (15) días hábiles, término establecido para este trámite.

► **ACUERDO 66: PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA:**

El DANE garantizará la publicidad y transparencia de sus actuaciones administrativas, mediante la publicación y divulgación de los actos administrativos, documentos e información que, de conformidad con la Constitución Política, la ley y la normativa vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública, deban ser objeto de publicación.

Para tal efecto, la Entidad continuará utilizando los medios institucionales dispuestos para la divulgación de la información, incluyendo DANEnet o la herramienta que lo sustituya, observando los principios de publicidad, oportunidad, transparencia, protección de datos personales y reserva legal cuando corresponda.

El DANE se compromete a realizar seguimiento constante y a realizar las actuaciones administrativas y disciplinarias pertinentes cuando se evidencie incumplimiento del presente acuerdo.

► **ACUERDO 67: POLÍTICA PARA LOS Y LAS PREPENSIONADAS Y PERSONAS CON ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS:**

El DANE revisará y ajustará, con la participación efectiva de las organizaciones sindicales, dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, el “Programa de Desvinculación Asistida”, como componente del “Plan Estratégico de Talento Humano” de cada vigencia, con el propósito de fortalecer las acciones dirigidas a los servidores públicos de planta de la entidad que se encuentren próximos a cumplir los requisitos para acceder a la pensión de jubilación o vejez. Este programa incluirá actividades de capacitación, formación en emprendimiento, adap-

tación al cambio, autocuidado y bienestar integral, las cuales contarán con el apoyo directo de profesionales en psicología y salud mental, e incluirá la transferencia de conocimiento institucional, todo lo anterior, según los lineamientos de la Función Pública.

Como medida de protección especial, el DANE exonerará a los y las prepensionadas de la obligación de compensar por 3 días para los descansos compensados de Semana Santa o Fin de Año, previa participación en el 90% de las actividades que la entidad genere para ellos.

El DANE se compromete, como medida de protección especial, a exonerar a las y los servidores con enfermedades catastróficas de la obligación de compensar por 3 días para los descansos compensados de Semana Santa o Fin de Año, a las personas que reporten este tipo de enfermedades debidamente certificadas por la EPS.

► **ACUERDO 68: PILOTO DE ESPACIOS COLABORATIVOS Y PUESTOS FLEXIBLES:**

El DANE, en articulación con las acciones derivadas del diagnóstico de infraestructura física adelantado por la Entidad, implementará, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la firma de este acuerdo, y sujeto a la disponibilidad presupuestal y de espacios, un proyecto piloto de espacios colaborativos y puestos flexibles que benefician a todos los colaboradores del DANE, con el fin de determinar los componentes de adecuaciones físicas, mobiliario y tecnológicas requeridas, para viabilizar aquellas sedes donde se identifique la existencia de condiciones físicas, técnicas y administrativas que permitan su desarrollo.

En la evaluación final del proyecto piloto se incluirá el análisis de las condiciones de higiene y ergonomía en los puestos de trabajo y el impacto en el clima laboral.

► **ACUERDO 69: DOTACIÓN Y REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y ELEMENTOS ERGONÓMICOS:**

El DANE garantizará la dotación, mantenimiento y reposición progresiva de mobiliario y elementos ergonómicos requeridos por los servidores públicos, conforme a las necesidades identificadas por el

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), priorizando las recomendaciones técnicas derivadas de evaluaciones y diagnósticos realizados por la entidad en conjunto con la ARL.

La implementación de estas acciones estará sujeta a criterios técnicos, disponibilidad presupuestal y planes institucionales de adquisición y renovación, con el propósito de contribuir a la promoción de ambientes laborales seguros, saludables y adecuados para el desempeño de las funciones.

El cumplimiento del acuerdo se da a partir del año 2026 con la contratación adelantada actualmente, priorizando DANE Central y algunas sedes identificadas y progresivamente a partir del año 2027 para las demás Direcciones Territoriales y sus sedes.

► **ACUERDO 70: CAPACITACIÓN PARA LAS COORDINACIONES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS:**

El DANE continuará fortaleciendo las competencias de los coordinadores operativos y administrativos de las Direcciones Territoriales, sedes y dependencias del DANE Central, mediante actividades de capacitación obligatorias incluidas en el Plan Institucional de Capacitación (PIC).

Estas acciones formativas podrán abordar temáticas técnicas, administrativas, de liderazgo y habilidades blandas, orientadas al fortalecimiento de las competencias requeridas para el adecuado ejercicio de sus funciones.

La definición de los contenidos, modalidad de formación y cobertura estará sujeta a las necesidades institucionales identificadas y a la disponibilidad presupuestal de la Entidad. Los cursos serán certificados por la entidad que los imparta.

Asimismo en el marco del acuerdo 26 del presente acuerdo, el DANE se compromete a priorizar un módulo de introducción al ejercicio de las coordinaciones que deberá ser cursado de manera obligatoria por todos los servidores que sean designados como coordinadores.

► ACUERDO 71: AMPLIACIÓN DE AUXILIOS EDUCATIVOS:

El DANE otorgará apoyos educativos para los y las servidoras públicas, en cualquier forma de educación formal, en instituciones nacionales o internacionales siempre que los títulos sean convalidables en Colombia.

El DANE continuará otorgando apoyo para educación superior hasta por valor de 10 smlmv a los servidores de carrera administrativa, provisionalidad y libre nombramiento y remoción. Cada año, el Comité de Bienestar, de acuerdo con la reglamentación que se expida y la disponibilidad presupuestal, definirá el valor máximo y la cantidad de los apoyos a otorgar. Esta reglamentación se expedirá dentro de los cinco (5) meses siguientes a la firma del presente acuerdo.

Con el propósito de incentivar el desempeño académico y ampliar el acceso efectivo al beneficio, se modificarán los porcentajes de financiación a partir de la vigencia 2027, de la siguiente manera:

Promedio académico Porcentaje del auxilio educativo anual

- 3.8 a 4.1 60% del valor de la matrícula
- 4.2 a 4.5. 70% del valor de la matrícula
- 4.6 a 5.0. 80% del valor de la matrícula

Adicionalmente, como medida de equidad y apoyo a los servidores con menores ingresos, aquellos que devenguen hasta tres (3) SMMLV y cuyos estudios tengan un costo igual o inferior a tres puntos cinco (3,5) SMMLV, tendrán derecho a los siguientes porcentajes de financiación:

Promedio académico Porcentaje del auxilio educativo anual.

- 3.8 a 4.1 70% del valor de la matrícula
- 4.2 a 4.5 80% del valor de la matrícula
- 4.6 a 5.0 90% del valor de la matrícula

Frente a los servidores que devenguen menos de 3 SMLMV se mantendrán las demás condiciones establecidas en la regulación vigente.

La Entidad garantizará, a través del Comité de Bienestar, que los recursos destinados a este beneficio sean asignados bajo criterios de transparencia,

igualdad de oportunidades, mérito académico y enfoque diferencial, priorizando el acceso a la educación como mecanismo de desarrollo profesional y fortalecimiento de las capacidades institucionales.

► ACUERDO 72: PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

El DANE reglamentará, con participación efectiva de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, y en los tres (3) meses siguientes a su suscripción, los criterios para la adquisición de una póliza de seguro de Responsabilidad civil para los y las empleadas públicas que ejerzan supervisión, determinando su priorización según el número y valor de contratos a su cargo, entre otros criterios, que ampare su responsabilidad por actos o hechos no dolosos ocurridos en el ejercicio de sus funciones.

Dentro de los servicios de la póliza se incorporará el servicio gratuito de defensa jurídica en los procesos disciplinarios, fiscales y penales que le sean abiertos por el ejercicio de la supervisión, de acuerdo con las condiciones del seguro. La adquisición de póliza estará sujeta a la disponibilidad presupuestal de recursos de funcionamiento de la entidad; para tales efectos el DANE hará las gestiones presupuestales para la adquisición de la póliza a partir de 2027.

► ACUERDO 73: INCENTIVOS MEJORES SERVIDORES:

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) establecerá dentro del programa de bienestar e incentivos, un reconocimiento a los mejores servidores públicos a través del sistema de puntos (o su equivalente).

Asimismo, el DANE deberá publicar los valores obtenidos por cada uno de los funcionarios que participan en la selección del mejor servidor de cada nivel y el mejor de los mejores en cada categoría definida en la Resolución 1507 de 2025 o la que haga sus veces.



► ACUERDO 74:

El DANE, en el marco de la auditoría que se hará en 2026 al proceso de provisión de empleos, revisará y actualizará, dentro de los 3 meses siguiente a la entrega de los resultados, los riesgos asociados a los procesos de nombramiento en provisionalidad, libre nombramiento y remoción y encargos concretamente los instrumentos institucionales de gestión del riesgo, garantizando en todo caso la protección de datos personales y la reserva legal aplicable. Asimismo, publicará una base de datos con actualización mensual de los nombramientos provisionales hechos por la entidad relacionando información relevante.

► ACUERDO 75:

El DANE fortalecerá las medidas de prevención, atención, seguimiento de situaciones de presunto acoso laboral, violencia laboral y riesgos psicosociales, de conformidad con la Ley 1010 de 2006 y las normas que regulan el Comité de Convivencia Laboral.

Para la designación de coordinaciones, se incorporará en la Guía de Buenas Prácticas la ponderación, dentro del marco legal y del debido proceso, de la información allegada al Despacho en virtud del acuerdo 1.8 del presente acuerdo, sobre presuntas conductas de acoso. La sola presentación de una queja no constituye inhabilidad para designaciones.

► ACUERDO 76:

El DANE garantizará que en la asignación de comisiones internacionales se priorizará la participación de servidores públicos de planta, tanto de carrera administrativa como provisionales. El proceso de selección se realizará teniendo en cuenta los criterios de la invitación, así como elementos objetivos de experiencia, mérito y relación con las funciones del empleo. En los casos en que sea posible realizar una convocatoria abierta, el DANE socializará la invitación a participar en las comisiones internacionales, para recoger postulaciones. Los servidores que cumplan con los requisitos de la convocatoria y se postulen serán adicionados a la terna enviada por el/los directores técnicos a la Dirección General.

El DANE presentará anualmente un informe consolidado de las comisiones internacionales realizadas, indicando el comisionado, objeto de comisión, mecanismo de gestión de conocimiento, así como la fecha de recepción y de envío a presidencia.

► ACUERDO 77: CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN MANEJO DE HERRAMIENTA INFORMÁTICA MERCURIO:

El DANE garantizará la capacitación periódica y obligatoria para todos los y las servidoras públicas, así como entrenamiento para contratistas que, por razón de sus funciones u obligaciones, deban usar el Mercurio o la herramienta que haga sus veces. Esta capacitación, para funcionarios, hará parte del Plan Institucional de Capacitación (PIC).

► ACUERDO 78:

El DANE facilitará espacios institucionales de información y divulgación sobre economía solidaria y cooperativismo para los servidores interesados, sin asumir la creación, administración, financiación o dirección de una cooperativa. La constitución de una cooperativa corresponderá exclusivamente a la voluntad autónoma de los trabajadores interesados, conforme a la ley.

► ACUERDO 79:

El DANE continuará fortaleciendo y ampliando convenios con instituciones de educación superior para buscar cupos gratuitos o con descuentos significativos para servidores y sus hijos. Para tales efectos del seguimiento al presente acuerdo, el DANE presentará un informe semestral de las gestiones realizadas, donde se denote las solicitudes presentadas, las respuestas de las IES y los convenios suscritos. El DANE seguirá publicando y comunicando la oferta de capacitación obtenida.

► ACUERDO 80: OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS Y ACTIVIDADES DIGITALES:

El DANE incorporará en los planes de racionalización y de eficiencia de trámites y procedimientos internos para los flujos de actividades llevadas en el gestor documental y en diferentes plataformas digitales, estrategias de simplificación, eficiencia, efectividad y eliminación de duplicidades en documentos, firmas, autorizaciones y demás elementos que se identifiquen a través de mesas de trabajo con las áreas, los enlaces y los usuarios de las plataformas. Su objetivo es reducir el número de actividades y documentos que no aportan a la efectividad de la labor y generar instructivos claros de funcionalidad de las plataformas.

Asimismo, identificará los desarrollos y mejoras necesarias en el gestor documental y plataformas digitales las cuales serán ejecutadas, a partir de 2027, y de ser posible, desde la vigencia 2026.

Para tales efectos, elaborará un inventario de procedimientos, actividades y mejoras necesarias, con un cronograma de los ajustes que se requieran, a más

tardar en los seis (6) meses siguientes a la firma del presente acuerdo. Su ejecución se realizará a partir de 2027, y de ser posible, desde la vigencia 2026.

Se contará con la participación efectiva de las organizaciones sindicales.

► ACUERDO 81:

El DANE gestionará la firma de convenios estratégicos con entidades del sector óptico y oftalmológico, con el fin de buscar condiciones preferenciales, descuentos y beneficios en la adquisición de lentes, monturas y procedimientos oculares para el personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Así como la realización de Campañas de Salud Visual con jornadas institucionales periódicas de tamizaje y prevención visual dentro de las instalaciones para los colaboradores de la entidad.

► ACUERDO 82: ATENCIÓN ESPECIAL POR ENFERMEDADES TERMINALES, CATASTRÓFICAS O HUÉRFANAS:

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1392 de 2010, el DANE propenderá por la calidad de vida laboral de las personas que padecen ENFERMEDADES TERMINALES, CATASTRÓFICAS O HUÉRFANAS. Para ello, continuará dándoles la protección por estabilidad laboral reforzada en los casos que corresponda de conformidad con la ley, garantizará que las personas que sufran estas dolencias tengan los permisos médicos que requieran y adelanten sus labores en cualquiera de las modalidades de teletrabajo que decidan, priorizando el autónomo. Así mismo, en el marco de los Programas de Salud y Seguridad en el Trabajo, el DANE se compromete a disponer de una asesoría psicosocial permanente para ellas. Así mismo, todas las solicitudes que afecten sus condiciones laborales realizadas por estas personas serán atendidas de manera prioritaria.

► ACUERDO 83:

El DANE expedirá dentro de los tres (3) meses siguientes de la firma del presente acuerdo y con participación efectiva de las organizaciones sindicales firmantes, lineamientos de acompañamiento para los operativos de campo garantizando el transporte para los servidores públicos que en ejercicio de sus funciones requieran desplazarse.

➤ ACUERDO 84: LÍMITE MÁXIMO DE SUPERVISIONES POR SERVIDOR:

Con el fin de garantizar la debida diligencia en el control de los recursos públicos y proteger la salud mental y la seguridad jurídica de los servidores, se acuerda:

- Ambas partes reconocen que el ejercicio de la supervisión es inherente a la función pública y un deber de los servidores, por lo que, en términos generales, estos deben asumirlas cuando les sean asignadas, salvo motivos de fuerza mayor, conflicto de intereses, inhabilidades o incompatibilidades, régimen de prohibiciones o incongruencia entre el manual de funciones y el objeto del contrato a supervisar, debidamente justificados. Por tanto, las sedes procurarán que haya un balance en las supervisiones entre sus funcionarios, para lo cual podrán usar la herramienta de cargas de trabajo pactada en este acuerdo, teniendo en cuenta, además, el principio de planeación.
- Límite de supervisión: Se establece que el máximo de supervisiones que deberá tener asignadas un servidor público es de 30, de ser necesario exceder este número, deberá haberse agotado previamente este máximo entre todos los servidores de la sede, teniendo en cuenta el nivel de responsabilidad que tiene cada grado salarial, caso en el cual, la aceptación de las supervisiones adicionales debe ser concertada con el servidor que las realizará.

Se garantizará un apoyo a la supervisión, así:

- De 0 a 30, no se contará con apoyo a la supervisión, salvo que el ordenador del gasto lo determine.
- De 31 a 60, se contará con un apoyo a la supervisión.
- Se contará con un apoyo a la supervisión adicional por intervalos de 30 supervisiones.

En las sedes donde no se cumpla el umbral referido, se podrá sumar el número de contratos a supervisar de todos los servidores públicos con el fin de contratar un apoyo a la supervisión que pueda prestar sus servicios de manera transversal a los supervisores en la sede.

Estas actualizaciones deberán ser incorporadas en el manual de supervisión de la entidad en un plazo de tres (3) meses a partir de la firma del presente acuerdo.

- Mejora al manual de supervisión de contratos: Todas las actualizaciones y mejoras al manual de supervisión de contratos debe realizarse con participación efectiva de las organizaciones sindicales.

➤ ACUERDO 85: ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA ACTIVIDADES DE BIENESTAR:

El DANE continuará destinando recursos específicos para el desarrollo de actividades de bienestar dirigidas a los servidores públicos de las Direcciones Territoriales y sus sedes, con criterio de progresividad, en el marco del Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos.

Para la programación y ejecución de dichas actividades, la Entidad tendrá en cuenta criterios de cobertura territorial, número de servidores vinculados a cada sede, necesidades identificadas mediante los instrumentos institucionales de diagnóstico y condiciones operativas de los territorios, procurando una distribución equitativa de la oferta de bienestar en el nivel nacional. Asimismo, dará las indicaciones pertinentes a las Direcciones Territoriales para que se garantice el disfrute de las actividades programadas.

Se garantizará la participación efectiva de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo en la definición del plan de bienestar del 2027 en adelante, para garantizar que dicha planeación se realice por sede.

La entidad se compromete progresivamente, a partir de 2027, a incorporar recursos para financiar completamente, todas las actividades planteadas en el plan de bienestar que se llevan a cabo en la vigencia tales como Halloween y novenas, conforme disponibilidad presupuestal.

Las actividades podrán desarrollarse de manera presencial, virtual o mixta. La Entidad promoverá el fortalecimiento de la oferta presencial en territorio mediante la gestión de alianzas con Cajas de Compensación Familiar y otros aliados estratégicos con presencia regional, teniendo en cuenta el plan de austeridad.

Así mismo, el DANE procurará que las actividades institucionales de bienestar tengan una cobertura amplia y participativa, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos institucionales



aplicables.

Durante cada año, el DANE realizará un informe en el que indicará los recursos por actividad que fueron invertidos en bienestar directamente por el DANE y los que fueron dispuestos por parte de las cajas de compensación familiar.

► ACUERDO 86: ESTUDIO PARA PRIMA DE LOCALIZACIÓN:

El DANE realizará un estudio técnico en ciento ochenta (180) días calendario para implementar una prima de localización destinada a servidores en zonas de conflicto armado o difícil acceso. La entidad gestionará ante Función Pública y Min Hacienda este beneficio, tomando como referente los modelos vigentes en el SENA y Migración Colombia, siempre que el estudio resulte favorable.

► ACUERDO 87:

El DANE continuará monitoreando la calidad del ancho de banda y penalizando las fallas atribuibles al operador, y revisará que se ajuste a las necesidades del DANE. Igualmente implementará una solución específica para la situación de la sede Quibdó, a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma del acuerdo.

Así mismo, expedirá lineamientos dentro del mes siguiente a la firma del presente acuerdo, para que en las sedes se pueda dar acceso al wifi desde los celulares de los servidores, especificando las condiciones de seguridad para ello.

Los jefes inmediatos deberán analizar y dar respuesta oportuna y motivada a las solicitudes de VPN que hagan los servidores, siempre que se cumplan los requisitos de seguridad y necesidad, y demás que establezca la Oficina de Sistemas (OSIS) o dependencia que haga sus veces.

Se presentará un informe de las solicitudes aprobadas y negadas con su motivación en el comité bipartito de seguimiento.

► ACUERDO 88: LICENCIAS DE OFFICE PARA TODO EL PERSONAL:

El DANE continuará garantizando licencias oficiales del paquete Office u otro software ofimático institucional para todos los y las servidoras públicas; fortaleciendo la productividad, la seguridad de la información y la estandarización de herramientas de trabajo.

El DANE se compromete, dentro de los cinco (5) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, a contar con una herramienta propia desarrollada para la gestión básica de PDF (unir, extraer, eliminar, reducir documento, rotar página, OCR, editar metadatos, proteger y reparar) por parte del usuario final. Se evaluará la conveniencia de que el aplicativo sea publicado en internet y de resultar viable podrá accederse por los usuarios a través de este medio. Así mismo, el DANE evaluará la pertinencia de implementar nuevas funcionalidades conforme a disponibilidad técnica y presupuestal.

La administración del DANE invitará a dos (2) representantes de las organizaciones firmantes del presente acuerdo a que participen en las pruebas técnicas antes de poner la herramienta en producción.

► **ACUERDO 89: SERVICIO DE TRANSPORTE:**

En cumplimiento del Acuerdo Colectivo Sectorial No. 36, el DAN,E a más tardar el 31 de julio de 2026 presentará a las organizaciones sindicales los resultados del estudio de transporte realizado. Con base en los resultados, se analizará la viabilidad técnica, jurídica y presupuestal de implementar rutas de transporte, y de ser esto viable, iniciará las acciones necesarias para su implementación en la vigencia 2027.

De ser inviable la implementación del servicio de transporte, el DANE deberá gestionar y de ser posible implementará mecanismos alternativos de movilidad, con el fin de facilitar los traslados de los servidores. Estos mecanismos pueden ser una o varias estrategias como convenios interadministrativos con entidades que cuenten con soluciones de movilidad alternativa, facilidades de acceso a bicicletas públicas o sistemas de microtransporte, plataformas de carpooling institucional, acuerdos con operadores de transporte masivo para tarifas diferenciales, o cualquier otro mecanismo que contribuya a reducir los tiempos y costos de desplazamiento de los servidores públicos vinculados al DANE, priorizando y teniendo en cuenta las diferencias territoriales para esto.

Adicionalmente, cuando por necesidades del servicio y a solicitud del jefe inmediato, un servidor público deba extender su jornada laboral más allá de las 8:00 p.m., el DANE garantizará su traslado mediante el vehículo institucional asignado a la sede correspondiente, cuando se cuente con vehículo disponible.

El DAN,E dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del presente acuerdo revisará y ajustará de ser necesario, con participación efectiva de las organizaciones sindicales, su política de trabajo en casa con el fin de expedir lineamientos que tengan en cuenta situaciones ocasionales, excepcionales o especiales relacionadas con el transporte, teniendo en cuenta un enfoque territorial.

► **ACUERDO 90: FLEXIBILIDAD HORARIA:**

El DANE extenderá el beneficio de los viernes con horario especial (de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. en jornada continua) a tres (3) viernes del mes, a partir de la firma del presente acuerdo.

► **ACUERDO 91:**

El DANE revisará y fortalecerá los mecanismos de identificación, valoración y administración de los riesgos asociados a la contratación del personal operativo, con el fin de prevenir situaciones que afecten la continuidad, calidad y oportunidad de las operaciones estadísticas.

Para tal efecto, la entidad adoptará acciones orientadas a mitigar los impactos administrativos, operativos y de supervisión derivados de dificultades en la ejecución contractual, alta rotación de personal, modificaciones recurrentes o necesidades de ajuste en la contratación operativa.

Estas acciones deberán contribuir a reducir cargas administrativas adicionales para los supervisores, fortalecer la capacidad de seguimiento contractual y favorecer el adecuado cumplimiento de los indicadores de cobertura, calidad, oportunidad y confiabilidad de la información producida por la entidad. Las conclusiones serán socializadas con las organizaciones sindicales en el comité bipartito de seguimiento singular.

El DANE, antes de iniciar el presente proceso de revisión, realizará una mesa técnica con representantes de las organizaciones firmantes del presente acuerdo con el fin de recibir sus inquietudes y/o sugerencias, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la firma del presente acuerdo.

► **ACUERDO 92: COHESIÓN GRUPOS DE TRABAJO Y MEJORAMIENTO DEL CLIMA LABORAL:**

El DANE garantizará espacios institucionales y medios tecnológicos dentro de la jornada laboral, máximo dos veces al año, a las áreas que, a través de su líder, lo soliciten, para el desarrollo de jornadas de planeación, socialización y cohesión de grupos de trabajo por áreas para el mejoramiento del clima laboral.

► ACUERDO 93:

El DANE realizará una evaluación presupuestal dos (2) veces al año, la primera al finalizar el mes de junio y la segunda antes del 31 de octubre, esto con el fin de identificar los recursos de gastos de funcionamiento que posiblemente no serán ejecutados para el 31 de diciembre de la respectiva vigencia.

En caso de que la evaluación identifique recursos que no serán ejecutados, el DANE realizará los trámites presupuestales necesarios, para utilizar los recursos identificados teniendo entre sus prioridades el fortalecimiento del plan de bienestar, de conformidad con la autorización del Ministerio de Hacienda.

Las gestiones realizadas en cada etapa de los trámites respectivos serán compartidas oportunamente a las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo.

La implementación de esta directriz iniciará en el 2026.

► ACUERDO 94: PROTECCIÓN DE LÍDERES SINDICALES. PROTECCIÓN DE LÍDERES SINDICALES:

El DANE fortalecerá dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del presente acuerdo y con la participación de las organizaciones sindicales, el Protocolo para el Reconocimiento, Promoción y Protección de la Actividad Sindical, adoptando medidas específicas e inmediatas de prevención, atención y protección para los dirigentes y representantes de las organizaciones sindicales cuando, con ocasión del ejercicio de su actividad sindical, existan amenazas, actos de intimidación, hostigamiento o cualquier situación que pueda poner en riesgo su vida, integridad o seguridad.

Como medida inmediata de protección si el dirigente o representante sindical así lo requiere, el DANE lo acompañará jurídica y administrativamente en las gestiones que deban llevarse a cabo ante la Fiscalía General de la Nación, la Unidad Nacional de Protección, y demás autoridades competentes, y adoptará las recomendaciones que estas autoridades formulen para la protección de la vida e integridad de la persona amenazada.

Asimismo, previa denuncia ante la Fiscalía General de la Nación, y cuando el servidor público considere fundada la existencia de un riesgo extraordinario para su vida o integridad personal podrá ausentarse de su lugar de trabajo hasta por tres (3) días hábiles remunerados, con previa comunicación a su jefe inmediato o a la Secretaría General, sin que dicha ausencia constituya abandono del cargo, genere investigaciones disciplinarias o produzca afectación de sus derechos laborales. Aunado lo anterior, si la gravedad de la situación lo amerita, el DANE otorgará trabajo en casa al afectado. La anterior recomendación será incluida en la circular de trabajo en casa.

Las medidas previstas en este artículo se implementarán sin perjuicio de las acciones de protección que correspondan a la Unidad Nacional de Protección, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación y las demás autoridades competentes.

En un plazo de tres (3) meses a partir de la suscripción del acuerdo colectivo, con participación efectiva de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, el DANE radicará solicitud formal de concepto a la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, para que con base en el Decreto 650 de 2026 y en el marco de las acciones reparadoras al movimiento sindical, se evalúe la viabilidad jurídica de la adquisición de pólizas de vida para líderes sindicales, como mecanismos tangibles de protección y gestión preventiva del riesgo en el ejercicio de la actividad sindical.

Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al recibo de las respuestas, el DANE las pondrá en conocimiento de las organizaciones sindicales y convocará una mesa técnica para analizar sus resultados y definir las actuaciones administrativas que correspondan con ocasión a las respuestas oficializadas por las entidades consultadas, y los conceptos emitidos por las demás autoridades competentes consultadas en el marco del acuerdo sectorial 2025, para lo cual se le dará alcance en el marco del Decreto 650 de 2026 antes de finalizar el mes de julio 2026.

► **ACUERDO 95: PROTOCOLO PARA LA ATENCION DE SITUACIONES ADMINISTRATIVAS Y ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE CARGAS LABORALES:**

EL DANE, con la participación efectiva de las organizaciones sindicales firmantes, dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del acuerdo, realizará un protocolo para atender las situaciones administrativas que afecten la prestación del servicio y que aumente las cargas de trabajo en las sedes que se requiera.

Así mismo, el DANE, con la participación efectiva de las organizaciones sindicales firmantes, adelantará la actualización del estudio de cargas laborales en el primer semestre de 2027. La planeación presupuestal del estudio se realizará durante 2026.

► **ACUERDO 96: BANCO DE TALENTO GERENCIAL DANE:**

El DANE creará el “Banco de Talento Gerencial DANE” que será un registro de servidores de carrera con evaluación sobresaliente, que podrán postularse para ser considerados para encargos y comisiones en vacancias directivas temporales. Lo anterior respetando la discrecionalidad final del nominador. El DANE compartirá de manera trimestral la base de postulados con las organizaciones sindicales.

► **ACUERDO 97: TIEMPO PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS:**

El DANE mantendrá las clases de entrenamiento dirigido, lo anterior, sujeto a disponibilidad presupuestal en la sede del DANE Central.

En el caso de las direcciones territoriales el DANE se compromete a promover y gestionar el desarrollo de estas actividades para sus sedes.

ACUERDO 98: PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DERECHO DE SINDICACIÓN EN EL DANE:

El DANE realizará los trámites para efectos de incluir dentro de su presupuesto la apropiación de recursos para garantizar el desarrollo de la negociación colectiva singular.

El DANE reconocerá en cada acto administrativo que surja de los procesos de negociación o de diálogo social con las organizaciones sindicales, el papel de las mismas en la consecución de los acuerdos colectivos, mencionando que dicho beneficio surge de estos procesos con las organizaciones. En todos los documentos de socialización y piezas gráficas que se desprendan de la suscripción del presente acuerdo se ubicarán los logos de las organizaciones sindicales de la entidad. El DANE se compromete a compartir previamente toda pieza de comunicación que vaya a llevar los logos de las organizaciones sindicales en miras a determinar si estas están de acuerdo con su utilización o no.

En el comité bipartito de seguimiento a los acuerdos sindicales del ámbito singular, las partes postularán a las personas que por votación general serán acreedoras cada año a los siguientes reconocimientos, los cuales no generarán erogación presupuestal:

- Condecoración por la promoción de Trabajo Digno y Decente en el DANE.
- Condecoración por la promoción y defensa de los Derechos Laborales, el Derecho de Asociación, la Libertad Sindical y la Negociación del Sector Público.

El comité bipartito reglamentará los requisitos de postulación y votación para que los reconocimientos sean entregados en el cierre de gestión.

Una vez al año el DANE organizará con la participación efectiva de las organizaciones sindicales firmantes, una semana “De la promoción del trabajo digno y la libertad sindical”.

El DANE informará a las organizaciones sindicales sobre la vinculación de nuevos empleados públicos.



B. PIEDAD URDINOLA CONTRERAS
Directora del Departamento
Administrativo Nacional de Estadística
(DANE)



NATALIA BUSTAMANTE ACOSTA
Negociadora DANE



YURI LILIANA SANCHEZ GRACIA
Negociadora DANE



DIANA MARIA ROJAS ORDUS
Negociadora DANE



**JAVIER FERNANDO JIMÉNEZ
UMBARILA**
Negociador DANE



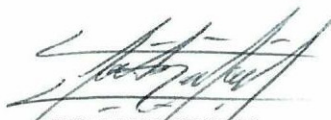
PAOLA RAQUEL HERNÁNDEZ PEÑA
Negociadora SINTRADANE



LISBETH YAJAIRA GELVES ROZO
Negociadora SINTRADANE



MAGDA NINFA BUITRAGO GUTIÉRREZ
Negociadora SINTRADANE



IAN LIAR ORTIZ
Negociador SINTRADANE



JUAN CARLOS GARCÍA VÉLEZ
Negociador SINTRADANE



JHON FREDY RODRÍGUEZ TULUAGA
Negociador(a) - SINTRADANE



LEIDY CAROLINA RODRÍGUEZ MUÑOZ
Negociadora SINTRADANE



NANCY YOLANDA RAMÍREZ BERNAL
Negociadora SINDICOLOMBIA



DEYSI ESTHER VILORIA OROZCO
Negociadora SINDICOLOMBIA



HECTOR JAIR LOZADA
Negociador SINDICOLOMBIA



DANE



www.dane.gov.co



@DANEColombia



@DANE_Colombia



/DANEColombia



/DANEColombia